



DECRETO NÚMERO 000025

( 31 ENE 2019 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL ALCALDE DE CALDAS, en uso de sus facultades constitucionales, y en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Municipal 0052 del 2009, estableció el Reglamento Interno de Trabajo de la Administración Municipal de Caldas – Antioquia, determinando en sus artículos 93 y 94 la facultad que tiene el señor Alcalde de modificar el horario de trabajo de los funcionarios públicos y la fijación mediante Decreto del tiempo de inicio y finalización de la jornada laboral.

Que el compromiso y dedicación de los empleados del Municipio de Caldas amerita ser reconocidos y como estímulo se hace necesario propender por facilitar espacios para compartir en familia durante las fechas con significado social, cultural o religioso.

Que la semana santa se celebrará del 14 al 21 de abril de 2019, siendo días de labor 15, 16, 17 de abril de 2019, por lo que la Administración Municipal con el afán de acercar e integrar a las familias de sus empleados en esta época de regocijo espiritual quiere compensar los anteriores días.

Que por lo expuesto anteriormente,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR** transitoriamente el horario de la jornada laboral de los funcionarios de la Administración Municipal quienes laborarán los días sábado 9 y 23 de febrero de 2019 y el sábado 9 de marzo de 2019 en jornada continua desde las 7:00 a.m hasta las 4:00 p.m.

*ADDA*



000025  
31 ENE 2019

**PARAGRAFO.** Las labores a desarrollarse en las fechas mencionadas, estarán orientadas a garantizar la prestación de servicios a la comunidad tanto en las instalaciones internas como externas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. EXCEPTUAR** de lo dispuesto en el artículo anterior a los Servidores Públicos que por la naturaleza de sus funciones y la necesidad en el servicio cumplen con turnos laborales y aquellos servidores públicos que para las fechas a compensar, disfrutarán de periodo de vacaciones, así:

- La Inspección de Policía que se encuentre de turno para la semana contemplada entre el 14 y 21 de abril de 2019, no compensará la jornada los días sábados y en consecuencia, prestará sus servicios el día 15, 16 y 17 de abril de 2019 en la jornada laboral permanente (De 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y del 2:00 p.m. a 6:00 p.m.)
- La Comisaría de Familia no compensará la jornada los días sábados y en consecuencia, prestará sus servicios el día 15, 16 y 17 de abril de 2019 en la jornada laboral permanente (De 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y del 2:00 p.m. a 6:00 p.m.)
- Las personas que para los días 15, 16 y 17 de abril de 2019, estén disfrutando de su periodo de vacaciones no compensarán los días en la jornada de los sábados.

**ARTÍCULO TERCERO. LA SUPERVISIÓN** en el cumplimiento del cambio de jornada transitoria estará a cargo de cada Secretario de Despacho y en caso de incumplimiento por parte de los servidores públicos, deberá informarse a la Secretaría de Servicios Administrativos sobre tal incumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PÚBLIQUÉSE Y CÚMPLASE**

**31 ENE 2019**

  
**CARLOS EDUARDO DURÁN FRANCO**  
Alcalde

Proyectó Y Digitó: Daniela Ruíz Ospina  
Vo.Bo. Andrés Camilo Rubiano Arroyave

Carrera 51 N° 127 Sur 41 Caldas Antioquia/ Tel. 378 85 00/Fax 338 80 81. [www.caldasantioquia.gov.co/](http://www.caldasantioquia.gov.co/)  
Código Postal 055440

F-CC-44

Versión: 1